



ORDENANZA N° 27/2026

REF: MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N.º 66/2025 – DETERMINACIÓN DEL ANCHO DEL PASAJE “LA FALDA” – JUELLA.

VISTO:

La Ordenanza N.º 66/2025, mediante la cual se designó con el nombre de “La Falda” al pasaje ubicado en la localidad de Juella, entre la Avenida Crucero General Belgrano y el canal de riego existente al pie de los cerros; el croquis de relevamiento del sector, con las correspondientes cotas y medidas; el Acta Acuerdo suscripta entre vecinos con fecha 19 de febrero de 1986; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N.º 66/2025 se procedió a designar oficialmente con el nombre de “La Falda” al pasaje ubicado en la localidad de Juella, reconociendo su existencia y su utilización histórica por parte de los vecinos del sector.

Que dicha Ordenanza establece la ubicación y denominación del pasaje, pero resulta necesario complementar sus disposiciones mediante la determinación precisa de su ancho, a los efectos de establecer con claridad la correspondiente línea municipal y línea de edificación.

Que del relevamiento efectuado en el sector surge que el pasaje posee un ancho de cinco metros (5,00 m), conforme las cotas consignadas en el croquis que se incorpora como parte integrante de la presente Ordenanza.

Que asimismo se cuenta como antecedente con el Acta Acuerdo de fecha 19 de febrero de 1986, suscripta entre vecinos del sector, instrumento que constituye un antecedente documental respecto de la configuración y utilización del pasaje.

Que resulta necesario otorgar certeza respecto de los límites físicos del espacio destinado al pasaje, particularmente a los fines de evitar futuras controversias entre particulares y posibilitar una adecuada determinación de la línea municipal y de la línea de edificación.

Que la determinación del ancho del pasaje permitirá asimismo contar con un parámetro técnico y administrativo cierto para las actuaciones que correspondan ante las áreas municipales competentes y demás organismos relacionados con la registración, mensura, catastro y prestación de servicios.

Que corresponde, por lo tanto, complementar la Ordenanza N.º 66/2025 mediante una nueva norma modificatoria, manteniendo vigente en todos sus términos las restantes disposiciones de la misma.

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 027/2026-HCDT**





ARTÍCULO 1°.- Incorpórase como Artículo 1° Bis de la Ordenanza N.º 66/2025, el siguiente texto:

“ARTÍCULO 1° Bis.- Establécese en cinco metros (5,00 m) el ancho oficial del pasaje denominado ‘La Falda’, ubicado en la localidad de Juella, conforme surge del relevamiento técnico efectuado en el sector y de las cotas consignadas en el Croquis de Relevamiento, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

La determinación establecida en el presente artículo tendrá por finalidad fijar el espacio correspondiente al pasaje y servir de referencia para la determinación de la línea municipal y línea de edificación, de conformidad con las medidas y límites establecidos en el relevamiento técnico incorporado como Anexo I.

Asimismo, se reconoce como antecedente documental el Acta Acuerdo de fecha 19 de febrero de 1986, suscripta por los vecinos del sector, que se incorpora como Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Croquis de Relevamiento con sus correspondientes cotas, identificado como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza y constituye referencia técnica para la determinación del ancho y límites del pasaje “La Falda”.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase como Anexo II de la presente Ordenanza el Acta Acuerdo de fecha 19 de febrero de 1986, suscripta entre los vecinos del sector, como antecedente documental de la configuración y reconocimiento del pasaje.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o el área municipal que en el futuro resulte competente, tome las medidas establecidas en la presente Ordenanza como referencia para las actuaciones administrativas y técnicas relacionadas con la línea municipal, línea de edificación, mensura, relevamiento y ordenamiento del pasaje “La Falda”.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese la presente Ordenanza, una vez promulgada, a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, y a los demás organismos públicos que correspondan, para su conocimiento y efectos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- Déjase expresamente establecido que las restantes disposiciones contenidas en la Ordenanza N.º 66/2025 mantienen plena vigencia y no resultan modificadas por la presente.

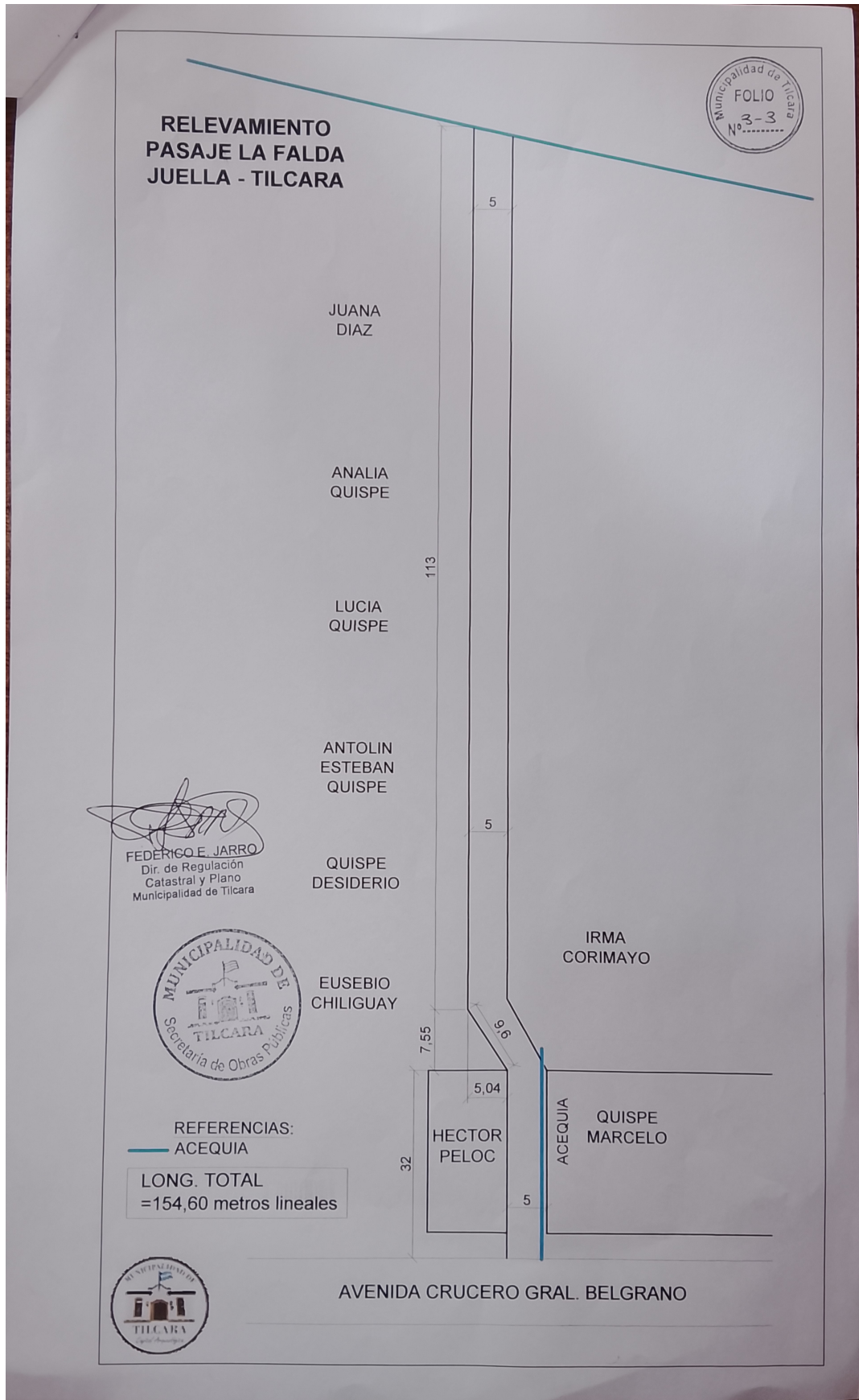
ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 8 de setiembre de 2026.





ANEXO I





ANEXO II

Don Salvador de Jujuy (Jujuy) Dpto de Tilcara

A los 19 días del mes de febrero del 1986 siendo las horas

10 de la mañana.

Se lleva a cabo una acta de conformidad entre los vecinos interesados: doña Tania Boninigo; doña Emma Quispe doña María Chiliquay y su esposo don Moncho Díaz quienes solicitan a don Antón Quispe una entrada principal dentro la propiedad de doña Tania Boninigo.

Como así también se se ofertó para la entrada principal doña María Chiliquay, quien da 2 metros de ancho don Antón Quispe da 3 metros de ancho siendo una entrada total de 5 metros de ancho, continuando el coligón sobre propiedad de doña Tania Boninigo, quien da 3 metros de ancho ~~de ancho~~, como así también don Emma Quispe quien da 3 metros de ancho, finalizando dicho coligón con la propiedad de doña María Chiliquay.

Este coligón no reserves de ninguna manera beneficio alguno para el propietario don Antón Quispe ya que los mismos reserves en beneficio de los vecinos ante, sucesos.

A puntando de esta manera que don Antón Quispe

2

Municipalidad de Tilcara
FOLIO
Nº 2-3





no cedera ninguna entrada por otro punto de su propiedad que no sea la nombrada. -

Se firmó el pie de la presente Acta de Conformidad dando fe y gozando de plenas facultades los interesados don Juan Domingo, Emma Quispe, María Chelili Quispe y esposo; como así también don Antonio Quispe, citados a sus hijos que concurren en este momento y firman el pie de la presente: Viricilio Quispe, Benito R. Quispe, Alicia Quispe, conjuntamente con su madre don Juan Domingo Quispe, como también testigos. - El señor Eugenio Chilibiquay y

Roberto

Quispe

Juan Domingo

Alicia Quispe

Quispe

Quispe

Emma Quispe

VIRILIO QUISPE

Marcelino Díaz

Benito

Marcelino Díaz

BENITO ROSAS QUISPE

Testigos Eugenio Chilibiquay

Eugenio Chilibiquay

